

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 17 de septiembre

Núm. 106

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento de aguas subterráneas.....	2200
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cargo político en régimen de dedicación exclusiva .....	2200
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALMAZÁN	
Anuncio de cobranza.....	2201
FUENTEPINILLA	
Modificación de crédito.....	2202
FUENTETOBA	
Reglamento de uso de la factura electrónica .....	2202
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Anuncio de cobranza.....	2203
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expte.: IE/AT/58-2020 .....	2204



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

REF.: C-0013/2020

D. José Antonio García López (\*\*\*1047\*\*), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Barca (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 119 m de profundidad, 500 mm de diámetro y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 183 del polígono 2, paraje de El Bergazal, en el término municipal de Barca (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (3.976 cabezas de ganado porcino de cebo).

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,07 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 21.768,6 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Cuenca de Almazán (DU-400037).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Barca (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Barca (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-0013/2020 (INTEGRA AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 7 de septiembre de 2021.– El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

1913

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno la Diputación Provincial de Soria, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2019, acordó incluir, dentro de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial (70%), el de un diputado del grupo político de la oposición para el seguimiento y control de la acción del gobierno provincial.

BOPSO-106-17092021



Posteriormente, el Pleno de la Corporación, en sesión de 8 de enero de 2021, acordó modificar el régimen de dedicación del citado cargo, pasando de dedicación parcial a dedicación completa (100% de la jornada), permaneciendo invariables las retribuciones brutas anuales.

Por Decreto de la Presidencia, de fecha 25/10/2019 se procedió a designar a la Diputada Provincial D<sup>a</sup>. Esther Pérez Pérez para el citado cargo, que presenta su renuncia con fecha 05/07/2021.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 4243, de 08/09/2021, se procedió a designar al Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Carlos Llorente de Miguel, con DNI \*\*\*9365\*\*, como cargo político en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones anuales del cargo de 33.810 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y art. 18 del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de dicha designación, sus retribuciones, así como el diputado de la Corporación que realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

CARGO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

<i>Cargo</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Diputado</i>	<i>Retribución bruta anual</i>
Diputado	Exclusiva	Carlos Llorente de Miguel	33.810 €
Soria, 13 de septiembre de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.			1945

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAZÁN

*ACUERDO del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 3º trimestre del 2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 7 de septiembre del 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 3º trimestre del 2021, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas citadas.

Localidad: Almazán.

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor nº 10. Bj.

Plazo de Ingreso: Desde el 6 de octubre hasta el 26 de noviembre del 2021.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 7 de septiembre de 2021.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1918

### FUENTEPINILLA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones publicado inicialmente en *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 82 de fecha 21 julio de 2021 el expediente M. Crédito Nº 3/2021 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### Aumentos de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	500,00
6	Inversiones reales	17.500,00
	Total aumentos	18.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### Aumentos de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	18.000,00
	Total aumentos	18.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentepinilla, 7 de septiembre de 2021.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 1919

### FUENTETOBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 27 de octubre de 2020 aprobatorio del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

##### PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.



Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

*Artículo único.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentetoba, 6 de septiembre de 2021.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 1912

### **SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2021 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos al segundo periodo de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen in-



teresados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario los siguientes tributos:

- Padrón Tasas Cementerio 2021
- Padrón ABAD San Esteban de Gormaz 1º semestre de 2021
- Padrón Agua/basura Ines 2021
- Padrón agua/basura Olmillos 2021
- Padrón agua/basura Morcuera 2021
- Padrón agua/basura Peñalba 2021
- Padrón agua/basura Quintanilla de Tres Barrios 2021
- Padrón agua Torremocha 2021

Plazo de cobro en periodo voluntario: del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2021.

Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados: segunda semana de noviembre de 2021.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las entidades bancarias colaboradoras indicadas en el mismo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

San Esteban de Gormaz, 7 de septiembre de 2021.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 1915

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*RESOLUCIÓN de fecha 12 de agosto de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de renovación de cuatro tramos de L.S.A.T. “18-Miron” a 13,2 KV entre los C.T.’S “El Pradillo” (100601200), “Crta Logroño-Soria” (100601170), “Marmullete” (100601120), “Domingo Calderas” (100601140) y “El Vergel”, (100601100). en el T.M. de Soria (Soria). Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/58-2020.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 24 de septiembre de 2020 se recibió por parte de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aproba-



ción de Proyecto) para Proyecto de renovación de cuatro tramos de L.S.A.T. “18-Miron” a 13,2 KV entre los C.T.’S “El Pradillo” (100601200), “Crta Logroño-Soria” (100601170), “Marmullete” (100601120), “Domingo Calderas” (100601140) y “El Vergel”, (100601100), en el T.M. de Soria (Soria).

En fecha 19 de febrero de 2020 es sometido a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 23.03.2021) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

Se solicitan condicionados al Ayuntamiento de Soria, al Servicio Territorial de Fomento, Telefónica de España, Jazztel, Nedgia Castilla y León, Red de calor Rebi y Aguas de Soria.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 12 de agosto de 2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de mayo



de 2020 y Declaración Responsable de fecha 11 de septiembre de 2020 firmado por el Ingeniero Jorge Monedero González, cuyas principales características son las siguientes:

- Renovación de Línea Subterránea de Alta Tensión, con conductor Tipo HEPRZ1 12/20 kV – 3(1×240) K Al+H16. Sección 240 mm<sup>2</sup>. En los siguientes tramos:

Tramo 1: desde el C.T. “El Pradillo” (100601200) hasta el C.T. “Crta Logroño-Soria” (100601170). De 295 m de longitud.

Tramo 2: desde el C.T. “Crta Logroño-Soria” (100601170) hasta el C.T. “Domingo Calderas” (100601140). De 393 m de longitud.

Tramo 3: desde el C.T. “Marmullete” (100601120) hasta el C.T. “Domingo Calderas” (100601140). De 180 m de longitud.

Tramo 4: desde el C.T. “Marmullete” (100601120) hasta el C.T. “El Vergel” (100601100). De 323 m de longitud.

- Desmontaje L.S.A.T. con conductores tipo:

DHZ1 12/20 1X150 de 559 m de longitud.

XHV-RHV 12/20 1x50 Cu- de 623 m de longitud.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 19 de agosto de 2021.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1910